

JUZGADO VEINTIUNO (21) ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, septiembre catorce (14) del año dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 021 2020 00186 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SERGIO ZAPATA PATIÑO
DEMANDADO:	NACION - RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
ASUNTO:	Admite demanda. (Decreto 806 de 2020)

El señor SERGIO ZAPATA PATIÑO, por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA., demanda en contra de la NACION - RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.-, SE ADMITE la presente demanda.

Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1º y 201 del CPACA

A través de la Secretaría, NOTIFÍQUESE el presente auto a los representantes legales de las Entidades Demandadas, esto es, NACION - RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ANTIOQUIA, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, también se notificará a la señora Procuradora 111 Judicial Delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. conforme con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; esto es, como mensaje de datos a través del correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando en archivos digitales el presente Auto admisorio, la demanda, y los anexos y pruebas presentadas con la misma.

La notificación personal SE ENTENDERÁ REALIZADA una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de traslado o contestación, empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS esta providencia a la parte accionante, como lo establecen los artículos 171, sin necesidad de firma del Secretario ni constancia de firma al pie de la providencia, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

La(s) entidad(es) demandada(s), el Ministerio Público, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, contarán con el término de TREINTA (30) DÍAS para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA. Este término comenzará a correr conforme a lo anunciado en el numeral primero de esta providencia.

Con la respuesta de la demanda, la parte accionada DEBERÁ INFORMAR la dirección de correo electrónico donde recibirá comunicaciones y notificaciones (Artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), y APORTAR todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, incluyendo los antecedentes administrativos.

Todos los documentos se deberán remitir preferiblemente en formato PDF al correo electrónico del despacho adm21med@cendoj.ramajudicial.gov.co; usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso, sin necesidad de presentaciones personales ni autenticaciones. Todo lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

ADVERTIR al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) demandada(s) que la omisión de remitir los ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS constituye FALTA GRAVÍSIMA, de conformidad con el artículo 175, párrafo primero del CPACA. Por lo, tanto, de no allegarse los antecedentes administrativos durante el termino de contestación, se dispondrá la compulsas de copias a la autoridad disciplinaria correspondiente.

Se reconoce personería al Dr. FERNANDO ARTURO SUAREZ GARCIA, portador de la cédula ciudadanía número 15.174.124 y T.P. No. 182.369 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE



LUZ ESTELLA URIBE CORREA  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de  
hoy \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes la providencia que antecede  
por anotación en Estados.

LUZ STELLAMARTINEZ VERGARA  
Secretaria